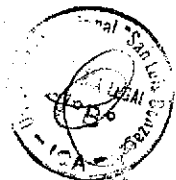


**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 117-R-UNICA-2016



Ica, 16 de Diciembre de 2016

VISTO:

El Oficio N° 017-2016-DG-CEPU-UNICA del 12 de Diciembre de 2016, del Director del Centro de Estudios Pre Universitario, quien remite la Resolución N° 001-ND-CEPU-UNICA-2016 mediante la cual se anula el segundo examen parcial del ciclo II-2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

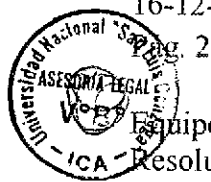
Que, por Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 012-R-UNICA-2016 del 5 de diciembre de 2016, se encarga a los miembros del Directorio del Centro de Estudios Pre Universitarios de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir de la fecha de la presente Resolución, a los siguientes Docentes: Dr. Carlos Aníbal Cuquián Jerónimo – Presidente del Directorio; Mg. Manuel Mariano Cupe Lunasco – Director Académico y Lic. Artemio Valdivia Cárdenas – Director Administrativo;

Que, con Resolución N° 001-ND-CEPU-UNICA-2016 del 9 de diciembre de 2016, emitida por el Directorio del Centro de Estudios Pre Universitario, resuelve: 1) Anular el segundo examen parcial del ciclo II-2016 del CEPU-UNICA efectuado el 26 y 27 de noviembre de 2016, 2) Disponer que la evaluación final será el resultado de promediar las notas del primer y tercer examen parcial que tendrá un peso académico de 60%, 3) Disponer que el Tercer Examen Parcial del ciclo II-2016 del CEPU UNICA sea procesado por el

R.R. N° 117-R-UNICA-2016

16-12-2016



Equipo Técnico de la Comisión de Admisión de la UNICA y 4) Remitir la presente Resolución al Consejo Universitario de la UNICA, para conocimiento y consideración;

Que, en Sesión Extraordinaria del 16 de Diciembre de 2016 de Consejo Universitario, se pone a conocimiento la Resolución N° 001-ND-CEPU-UNICA-2016 del Directorio del Centro de Estudios Pre Universitario, la misma que en su parte considerativa detalla los sucesos acontecidos para la emisión de la misma; es por ello, que analizada se somete a aprobación del Pleno del Consejo Universitario, siendo aprobada por unanimidad, de conformidad al inciso s) del artículo 210° del Estatuto Universitario;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 16 de Diciembre de 2016* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR en todos sus extremos la Resolución N° 001-ND-CEPU-UNICA-2016 del 9 de diciembre de 2016, emitida por el Directorio del Centro de Estudios Pre Universitario de la UNICA.

Artículo 2°.- ANULAR el Segundo Examen Parcial del Ciclo II – 2016 del CEPU – UNICA, efectuado el 26 y 27 de Noviembre de 2016.

Artículo 3°.- DISPONER que la Evaluación Final será el resultado de promediar las notas del Primer y Tercer Examen Parcial, que tendrá un peso académico de 60%.

Artículo 4°.- DETERMINAR que el Proceso de Calificación del Tercer Examen Parcial del Ciclo II – 2016 del CEPU UNICA, será procesado por el Equipo Técnico de la Comisión Ejecutiva Central de Admisión de la UNICA 2016-II.

Artículo 5°.- COMUNICAR la presente Resolución al Centro de Estudios Pre Universitario y demás Oficinas de la Universidad correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA **RECTOR (i)**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



SECRETARIO GENERAL



SECRETARIO GENERAL